Grant Thornton

Boletín Informativo



SENIAT deroga la Providencia SNAT/2023/00005 y dicta la nueva Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 sobre Sujetos Pasivos Especiales

octubre 2026-13

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó la Providencia Administrativa N° SNAT/2026/00099, de fecha 22 de octubre de 2026, en la Gaceta Oficial N° 43.485, derogando expresamente la Providencia Administrativa N° SNAT/2023/00005, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.588 de fecha 14 de marzo de 2023.

La nueva normativa redefine los criterios de calificación de Sujetos Pasivos Especiales (SPE), simplifica la estructura de control por parte de la Administración Tributaria e incorpora nuevas exclusiones expresas.

Principales cambios introducidos por la Providencia N° 00099

1° Incremento sustancial de los parámetros económicos para la calificación: Uno de los cambios más relevantes que se pueden evidenciar en la nueva providencia, es el aumento significativo de los montos requeridos para que un contribuyente sea calificado como Sujeto Pasivo Especial, para lo cual se presenta el siguiente cuadro comparativo en cuanto al nuevo instrumento jurídico y el derogado:

Concepto	Providencia 00005 (2023)	Providencia 00099 (2026)
Ingresos brutos anuales para control regional	Personas naturales: 7.500 veces TCMV. Personas jurídicas: 30.000 veces TCMV.	600.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor.
Ventas o servicios mensuales para control regional	Personas naturales: 625 veces TCMV. Personas jurídicas: 2.500 veces TCMV.	50.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor.
Ingresos brutos anuales para control Región Capital	Personas naturales: 15.000 veces TCMV. Personas jurídicas: 120.000 veces TCMV.	3.000.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor.
Ventas o servicios mensuales para control Región Capital	Personas naturales: 1.250 veces TCMV. Personas jurídicas: 10.000 veces TCMV.	250.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor.

La nueva providencia elimina la diferenciación entre personas naturales y jurídicas, adoptando umbrales únicos basados en el volumen económico de las operaciones.

2° Eliminación de los Sectores de Tributos Internos: La Providencia 00005 permitía que la calificación y control fuera ejercida por:

- Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital.
- Gerencias Regionales de Tributos Internos.
- Sectores de Tributos Internos.

Mientras que la Providencia 00099 elimina la referencia a los **Sectores de Tributos Internos**, concentrando la administración en:

- Gerencia de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital.
- Gerencias Regionales de Tributos Internos.

3° Cambio en la metodología de evaluación: La Providencia 00099 establece que para verificar el cumplimiento de los parámetros de ingresos o ventas deberán analizarse los siguientes aspectos:

- Las dos últimas declaraciones para tributos anuales.
- Las tres últimas declaraciones para tributos mensuales.

De igual manera, se reconoce expresamente que la Administración Tributaria podrá utilizar para estimar los ingresos o ventas de los contribuyentes, los siguientes métodos:

- Procedimientos de verificación.
- Procedimientos de fiscalización y determinación.
- Información obtenida de terceros relacionados.

4° Nuevas exclusiones para la calificación como SPE: La Providencia 00099 incorpora expresamente a sujetos pasivos que no podrán ser calificados como especiales, los cuales se detallan a continuación:

a) Emprendimientos: Se excluyen a los contribuyentes registrados conforme a la legislación de emprendimiento durante los primeros tres (3) años contados desde su inscripción en el Registro Nacional de Emprendimiento.

b) Sector agrícola primario: Se excluyen a quienes desarrollen actividades agrícolas primarias (Siempre que no exista transformación o industrialización de los productos obtenidos) en los sectores:

- Vegetal.
- Avícola.
- Pecuario.
- Forestal.
- Pesquero.
- Acuícola.

c) Comunas y Poder Popular: En este sentido no podrán ser calificados como SPE:

- Organizaciones comunitarias.
- Comunidades organizadas.
- Comunas y demás instancias del Poder Popular inscritas en el RIF con la letra “C”.

d) Nuevos contribuyentes: En este caso se excluyen sujetos con menos de un año de operaciones, a excepción de:

- Instituciones financieras.
- Empresas de seguros o reaseguros.
- Empresas constructoras o ejecutoras de obras.

Sin embargo, podrán ser calificadas si una fiscalización demuestra que cumplen los parámetros económicos establecidos en esta providencia.

5. Actualización del esquema de control para sectores estratégicos: La Providencia 00099 mantiene bajo control de la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital a contribuyentes vinculados con:

- Hidrocarburos.
- Gas natural.
- Empresas mixtas petroleras.
- Actividades mineras.
- Proveedores estratégicos del sector energético y extractivo.

6. Regulación expresa sobre pérdida y revocatoria de la condición: La nueva providencia desarrolla con mayor detalle los procedimientos aplicables en casos de:

- Muerte de personas naturales.
- Liquidación de personas jurídicas.
- Fusiones.
- Quiebras.
- Disolución de sociedades.
- Cambio de domicilio fiscal.
- Solicitudes de revocatoria de la calificación.

Nuevas incorporaciones al basamento legal: La Providencia N° 00099 incorpora como fundamento normativo expreso, los siguientes basamentos legales y articulados:

- Artículos 34 y 41 del Código Orgánico Tributario.
- Artículo 60 del Reglamento General de la Ley que Establece el IVA.
- Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos con Similares Características (G.O. N° 35.816 del 13-10-1995).
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del SENIAT.

Conclusión: La Providencia Administrativa SNAT/2026/00099 representa una actualización integral del régimen de Sujetos Pasivos Especiales, orientada a concentrar la calificación en contribuyentes de mayor relevancia económica, elevando sustancialmente los umbrales de ingresos y ventas, simplificar la estructura administrativa de control y excluir expresamente sectores protegidos como emprendimientos, productores primarios y organizaciones del Poder Popular. Asimismo, fortalece las facultades de selección y control del SENIAT mediante el uso de información proveniente de procesos de fiscalización y de terceros relacionados.

Entrada en vigencia: La presente providencia entrara en vigor el 1° de noviembre de 2026, mientras que La Providencia SNAT/2023/00005 queda formalmente derogada a partir de esa fecha.

Conozca los detalles de la Gaceta Oficial | Haga clic aquí

Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contáctenos



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com



Aniuska Blanco
Tax Manager
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com

Grant Thornton

www.grantthornton.com.ve

© 2026 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.